



TIPO PROCESO: FUERO SINDICAL
RADICACION: 08-001-31-05-014-2018-00287-00
DEMANDANTE: ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.
DEMANDADO: FREDDY ADOLFO PAEZ ROMERO
INTERVINIENTES: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y DE LA LECHE – SINTRACARNE; - SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE LA CARNE Y DE LA LECHE – SINTRACARNE; SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA ALIMENTARIO – SINTRALIMENTICIA; SINDICATO DE TRABAJADORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS A LA RAMA DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA INDUSTRIA ALIMENTICIA – SINTRAPRESIALI; SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, TABACOS Y CIGARRILLOS – ASOTRACIGA; SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA AGROINDUSTRIA Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS, TABACOS Y CIGARRILLOS – ASOTRACIGA.

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que mediante sentencia de primera instancia dictada el 15 de mayo de 2023, esta Agencia Judicial decidió declarar no probadas las excepciones propuestas por el demandado e intervinientes, y como consecuencia de ello, se decretó el levantamiento del Fuero Sindical que cobijaba al demandado, concediéndosele a la demandante el permiso para terminar el contrato de trabajo sostenido con este, y por último se condenó en costas a la parte pasiva.

Tal decisión fue conocida por la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, lo que desencadenó que fuera proferida la decisión de fecha 18 de diciembre del 2023, a través de la cual se resolvió:

"1° CONFIRMAR la sentencia apelada de fecha 15 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado Catorce Laboral de Circuito de Barranquilla, dentro del proceso especial de fuero sindical – permiso para despedir promovido por la ALIMENTOS CARNICOS S.A.S contra FREDDY ADOLFO PAEZ ROMERO y como asociación sindical SINTRACARNE, SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DE SINTRACARNE, SINTRALIMENTICIA, SINTRAPRESIALI, SUBDIRECTIVA BARRANQUILLA DE ASOTRACIGA Y ASOTRACIGA.

2° Costas en esta instancia a cargo de la parte demandada".

En razón a lo desarrollado, se procederá a fijar las agencias en derecho correspondientes a la primera instancia, a fin de que se incluyan en la respectiva liquidación de costas, según lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., y en el Acuerdo No. 1887 de 2003; en cuantía de medio (1/2) SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a cargo del demandado FREDDY ADOLFO PAEZ ROMERO; suma que deberá ser incluida en la liquidación de costas que se practique por la Secretaria del Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO,**

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante **ALIMENTOS CARNICOS S.A.S.,** y a cargo del demandado **FREDDY ADOLFO PAEZ ROMERO,** la suma correspondiente a medio (1/2) SMLMV, que equivale a QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$580.000,00), a la fecha de ejecutoria de la decisión de segunda instancia; y que se incluirá en la liquidación de costas que se practique por la secretaria del Juzgado.

SEGUNDO: EJECUTORIADA la presente providencia, retorne el proceso al Despacho para lo de su curso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA
LA JUEZ**

Firmado Por:
Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 014
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f5c8d7f61430eb25f281f4ce8a25762e6e3a7989e23401f50bac8d8056875d**

Documento generado en 01/04/2024 09:01:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>